

QUINTERO, 24 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 656 de fecha 15 de Noviembre del 2013, enviado por DIDECO, solicitando contratación por vía trato directo de consultora MAVIDA, para la realización de tres talleres de capacitación para usuarios de PRODESAL.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria N° 216 de fecha 05 de noviembre del 2013, expedido por Departamento de Administración y Finanzas, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la contratación.
- 3.- El Contrato celebrado entre Empresa MAVIDA e Ilustre Municipalidad de Quintero con fecha 16 de Diciembre del 2013.
- 4.- La facultad para contratar un servicio mediante trato directo, establecida en el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se encuentra vigente un convenio entre INDAP Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero, para financiamiento de PRODESAL, que contiene como obligación el "Ejecutar todos los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora comprometidos en acciones y capacitaciones de carácter formativo, según Plan Operativo Anual aprobado por INDAP y antes de la fecha de término del presente convenio"
- 2.- La necesidad de contratar a Profesionales para la realización de cursos de capacitación a los usuarios de PRODESAL.

3.- Que se trata, se trata de una contratación de servicio, en que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y no superando esta 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

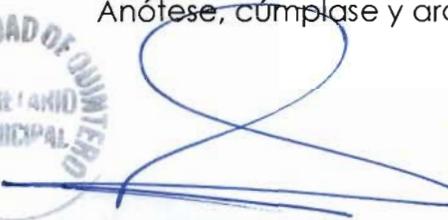
1.- **APRUEBESE:** El contrato celebrado entre Empresa MAVIDA LIMITADA y la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 16 de Diciembre del 2013.

2.- **AUTORICÉSE** la contratación vía trato directo, por tratarse de una contratación que no excede las 100 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

3.- **IMPÚTESE:** EL gasto que genere la aplicación del presente decreto, a cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignación 002 sub asignación 005, denominada PRODESAL.

Anótese, cúmplase y archívese.




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria municipal
3. DIDECO
4. Departamento Jurídico
- 5.- Interesado

MCP/ANU/MAT/LAO/eao.-
